

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de septiembre de dos mil veintitrés



2023-00375

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior. En consecuencia, se procede a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

Se ordena tener en su valor legal la documentación allegada con el escrito incidental.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

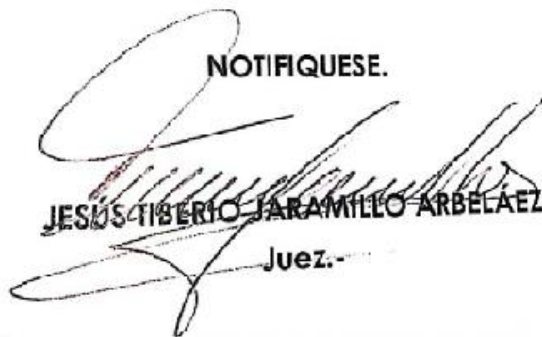
A. Se ordena tener en su valor legal la documentación allegada con la comunicación por medio de la cual se dio respuesta a la apertura del trámite incidental.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

A. Se considera por el juzgado que no se hace necesario fijar fecha de audiencia dentro del presente trámite, pues con las pruebas documentales y allegadas por ambas partes, es suficiente para tomar la decisión pertinente en este asunto, la que se proferirá una vez ejecutoriada esta decisión.

Envíese copia de este proveído a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-